



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/563/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3955/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, notifica a esta Soberanía la renuncia de la Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento.
- 2) Oficio número MSP/S/N/2015 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Epifanio Gutiérrez Terán, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, por el que notifica a esta Soberanía, la renuncia de la Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento, en su carácter de propietaria, electa por el régimen de partidos políticos al mencionado Ayuntamiento, y la designación de la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz, para asumir el cargo de Regidora de Educación, anexando los siguientes documentos:
 - a) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece, que declaró concejales electos al Ayuntamiento de



San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, a los ciudadanos siguientes:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	EPIFANIO GUTIÉRREZ TERÁN	ROGELIO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ
2	SALOMEN SARABIA RAMOS	LUCIANO RAMOS LÓPEZ
3	MIRTA GUTIÉRREZ ORTIZ	FABIOLA CORTES VÁSQUEZ
4	MARGARITO BRISTOL ORTIZ	LUCIANO CONTRERAS RUIZ
5	LUZ ANGÉLICA REYES VÁSQUEZ	ANA LAURA VÁSQUEZ ORTIZ

b) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.

c) Escrito de fecha siete de diciembre de dos mil quince, dirigido al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, signado por la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez, mediante el cual presenta renuncia al cargo que venía desempeñando.

d) Acta de sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, en la que fue puesta a consideración de la sesión en pleno la renuncia de la Regidora



de Educación, Profesora Luz Angélica Reyes Vázquez, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, acordándose otorgar el nombramiento de Regidora de Educación a la ciudadana Ana Laura Vázquez Ortiz, quien es su suplente según Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

e) Acta de toma de protesta de ley de la ciudadana Ana Laura Vázquez Ortiz al cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince.

f) Nombramiento de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis expedido por el ciudadano Epifanio Gutiérrez Terán, Presidente Municipal de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, a favor de la ciudadana Ana Laura Vázquez Ortiz como Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio durante el periodo 2016.

g) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Ana Laura Vázquez Ortiz.

3) Obra en autos diligencia de Comparecencia ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación Diputada María Lilia Arcelia



Mendoza de fecha once de enero de dos mil dieciséis, de la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez, en la que ratifica su escrito de fecha siete de diciembre de dos mil quince, en el que presentó renuncia al cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca.

4) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez.

5) Copia simple de la Credencial que acredita a Luz Angélica Reyes Vázquez como Regidora de Educación del Municipio de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, expedida por la Secretaria General de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político. Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Presidente Municipal de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, comunicó la renuncia de la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez al cargo de Regidora de Educación, igualmente la designación de la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz, nombrada Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento quien ocupa el quinto sitio en el rubro de suplentes según la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la



renuncia presentada por la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha ocho de diciembre de dos mil quince.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

***ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

...

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento,



pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y en su caso, calificarla; atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, en la que se tomó la protesta de ley a los concejales que fungirían en su encargo durante el periodo 2014-2016; en la que según las firmas que obran en dicha acta se advierte la presencia de los ciudadanos Epifanio Gutiérrez Terán, Presidente Municipal; Salomen Sarabia Ramos, Síndico Municipal; Mirta Gutiérrez Ortiz, Regidor de Hacienda; Margarito Bristol Ortiz, Regidor de Obras; Luz Angélica Reyes Vázquez, Regidora de Educación; Soid Vicente Desalez, Regidor de Salud; y Luciano Ramos López, Secretario Municipal.

2.- Que mediante escrito de fecha siete de diciembre de dos mil quince, presentó su renuncia ante el Presidente Municipal de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, la ciudadana Luz Angélica



Reyes Vázquez, al cargo de Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento.

3.-Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, el Presidente Municipal dió cuenta a los integrantes del Cabildo, de la renuncia presentada por la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez al cargo de Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento, la cual fue aceptada por unanimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento, quienes acordaron otorgar el nombramiento de Regidora de Educación a la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz, tomándole la protesta de ley respectiva, acuerdo que es legalmente valido, toda vez que fue tomado respetando el orden en el que aparecen los suplentes en la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece.

4.- Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Presidente Municipal de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, dió cuenta ante esta Soberanía sobre la aceptación de la renuncia de la Regidora de



Educación Propietaria de dicho Ayuntamiento y de la designación de la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz para ocupar tal cargo.

En virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia presentada por la ciudadana Luz Angélica Reyes Vásquez, al cargo de Regidora de Educación electa Propietaria del Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca; asimismo la ratificación de dicha renuncia ante esta Comisión el once de enero del presente año, así como la designación mediante sesión extraordinaria de Cabildo de ocho de diciembre de dos mil quince, de la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz como Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia señalado en párrafos anteriores, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a la renuncia calificada, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor de la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz como Regidora de Educación.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que



tenga por acreditada la renuncia de la ciudadana Luz Angélica Reyes Vázquez al cargo de Regidora de Educación Propietaria, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor de la Suplente la ciudadana Ana Laura Vázquez Ortiz como Regidora de Educación Propietaria.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe a la ciudadana Ana Laura Vázquez Ortiz como Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa a la ciudadana Ana Laura Vásquez Ortiz como Regidora de Educación de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, once de enero de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**



"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/563/2015, EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.